

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL AÑO 2019 DIRIGIDAS A LA CREACIÓN, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de las ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016.

Para el año 2019, se convocan las siguientes líneas de ayudas:

- Línea I. Ayudas a la creación de nuevas empresas.
- Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas.
- Línea III. Ayudas para la incorporación de herramientas digitales y de comercio electrónico.

2. PERIODO SUBVENCIONABLE.

- 2.1. Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.
- 2.2. Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de las facturas justificativas de la inversión realizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.

3. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

- 3.1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida (06) 43300 77000 (DESARROLLO EMPRESARIAL. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2019, cuya dotación económica se ajustará a la siguiente distribución:
 - Línea I. Ayudas a la creación de nuevas empresas: 152.000.-€.
 - Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas: 152.000.-€.
 - Línea III. Ayudas para la incorporación de herramientas digitales y de comercio electrónico: 15.000.-€.

Esta dotación presupuestaria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

3.2. El importe sobrante en alguna de estas líneas, resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en la convocatoria, se podrá destinar a ampliar los créditos de aquella línea de ayudas del Ayuntamiento de Huesca



cuya dotación económica resultase insuficiente, de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- 1°. Línea II. Ayudas a la mejora y consolidación de empresas
- 2º. Línea I. Ayudas a la creación de nuevas empresas.
- 3°. Línea III. Ayudas para la incorporación de herramientas digitales y de comercio electrónico
- 3.3. Si, tras la asignación de la cuantía conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2, existiere importe sobrante, éste podrá destinarse a ampliar la cuantía asignada a cada uno de los beneficiarios, proporcionalmente al importe total de la inversión subvencionable, dentro de los límites establecidos en cada una de las líneas en la presenta convocatoria.
- 3.4. Resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en esta convocatoria y no habiéndose agotado el crédito establecido en la misma, se podrá acordar la realización de una segunda convocatoria de estas ayudas, dictando, al efecto, las normas necesarias para su ejecución dentro del ejercicio 2019.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS.

4.1. Requisitos Generales

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca, siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, de conformidad con la Ordenanza y la presente convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Huesca y sus entes dependientes.
- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.
- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



4.2. Requisitos específicos

Además de cumplir los requisitos generales indicados, los/las solicitantes deberán reunir los requisitos específicos previstos para cada línea de ayuda objeto de la presente convocatoria.

4.3. Exclusiones

Sin perjuicio de las exclusiones que se establecen en la citada Ordenanza Municipal, no podrán ser beneficiarias:

- Las empresas que carezcan de un local directamente afecto a la actividad.
- Las empresas cuyo centro de actividad o de trabajo se encuentre en la vivienda habitual.
- Las empresas que no tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).
- Las empresas que desarrollen alguna de las actividades detalladas en el ANEXO IV de la presente convocatoria.
- Las entidades sin ánimo de lucro que no desarrollen una explotación económica, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3. 3º de la Ley 49/2002. En caso de duda, el Ayuntamiento podrá requerir al interesado cuanta información y documentación considere necesaria para su justificación.

5. CUANTÍA.

- 5.1. La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con los límites específicos establecidos para cada línea de ayuda objeto de la presente convocatoria.
- 5.2. Si los importes adjudicados a las solicitudes favorables superan las disponibilidades presupuestarias para esa línea, podrá adjudicarse una ayuda final a cada beneficiario en función de la puntuación obtenida, de conformidad con los criterios de valoración establecidos para cada línea de ayuda objeto de esta convocatoria.

El valor de cada punto equivale al resultado de dividir la cuantía disponible para cada línea de ayuda, entre el número total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios y beneficiarias dentro de la misma línea.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

- 6.1. Tendrán esta consideración aquellas inversiones que, habiéndose realizado entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, se incluyan específicamente en cada línea de ayuda.
- 6.2. Además de los previstos en la legislación general de subvenciones y en la normativa autonómica, quedan excluidos, en todo caso, los siguientes gastos,



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ordenanza Municipal:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.
- Impuestos y tasas.
- Inversiones adquiridas mediante arrendamiento financiero o leasing, renting u otros productos financieros similares.
- Adquisición de bienes destinados a su venta o alquiler, así como los destinados a la exposición del local.

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca y demás normas concordantes en materia de subvenciones.

8. SOLICITUD.

- 8.1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP hasta el 30 de septiembre de 2019.
- 8.2. Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme a modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, a la que se deberá acompañar la documentación señalada en el punto 4 de este apartado.
- 8.3. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Huesca, www.huesca.es.
- 8.4. Con carácter general, la solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Ficha de terceros del Ayuntamiento de Huesca (Modelo 003), en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.
 - Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Huesca, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica (Modelo 002).



- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante, en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos que obran en esta administración:
 - ✓ Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.
 - ✓ Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.
- Memoria justificativa del proyecto (ANEXO II).
- Relación detallada de facturas (ANEXO III).
- Facturas que justifiquen las inversiones, en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas al local para el cual se solicita la ayuda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa sobre contratación pública para contratos menores (40.000€, en el supuesto de ejecución de obra, y de 15.000€, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. En caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

- Vida laboral de la empresa:
 - ✓ Línea I. Ayudas a la creación nuevas empresas, desde el 1 de octubre de 2018 o desde la fecha de alta de la empresa en la Seguridad Social, hasta la fecha de la solicitud.
 - ✓ Línea II (Ayudas a la mejora y consolidación de empresas) y Línea III (Ayudas para la incorporación de herramientas digitales y de comercio electrónico), vida laboral de la empresa de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Vida laboral actual de los socios promotores y las socias promotoras que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, en su caso, para la Línea I vida laboral de los trabajadores contratados que a fecha de la solicitud estén de alta en la empresa.
- Documentación acreditativa de las circunstancias que se toman en consideración en los criterios de valoración establecidos para cada línea, según se indica en los apartados 25, 29 y 33.
- 8.5. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada y por convocatoria; y por una sola de las líneas de subvención.



8.6. Las solicitudes junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.

El Artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece los sujetos que están obligados a relacionarse con la administración de forma electrónica (Personas Jurídicas, Entidades sin Personalidad Jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, Representantes de obligados a relacionarse y los Empleados de la Administración Pública para trámites y actuaciones en su condición de Empleado Público), por lo que la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración través Sede Electrónica se deberá realizar а de la (https://sedeelectronica.huesca.es), así mismo, será notificado de forma electrónica en su DEH (Dirección electrónica habilitada).

En caso de no ser sujeto obligado, podrá elegir entre la presentación presencial en cualquiera de los registros habilitados en la Ley, o presentación de forma electrónica, pudiendo elegir la forma de ser notificado, bien por correo postal o mediante notificación electrónica.

- 8.7. La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.
- 8.8. En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
- 8.9. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- 9.1 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un Agente de Empleo y Desarrollo Local del Área de Desarrollo del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.
- 9.2. A la vista de la pre evaluación de las solicitudes sobre el cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario/beneficiaria realizada



por el órgano instructor, la Comisión de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria a partir de los datos que obran en el expediente, y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma.

Esta Comisión estará integrada por tres miembros, trabajadores del Ayuntamiento de Huesca.

- 9.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de concesión, que será sometida al conocimiento previo de la Comisión Informativa de Desarrollo y, posteriormente, se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.
- 9.4. La resolución del procedimiento será un acto unilateral afecto al cumplimiento por parte del/de la solicitante del objeto, condiciones y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria, en la resolución y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- 9.5. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, circunstancia que no eximirá al Ayuntamiento de Huesca de su obligación legal de resolver, sin vinculación alguna al sentido del silencio.

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

- 10.1. La resolución definitiva del procedimiento será notificada a las personas interesadas, por cualquiera de los medios contemplados en la normativa vigente en consonancia con el medio elegido por el interesado en su solicitud.
- 10.2. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia dentro del primer trimestre de 2020, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 13 de la Ley de subvenciones de Aragón; así como en la página web del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Dicha publicación deberá indicar la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, nombre o razón social de las personas beneficiarias, NIF, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

- 11.1. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de justificar la realización de las actuaciones subvencionadas con carácter previo al pago de la ayuda, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión aportando las facturas originales de las inversiones subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes de la Ordenanza Municipal.
- 11.2. El Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.



- 11.3. Los servicios técnicos del Área de Desarrollo procederán a validar y estampillar los correspondientes justificantes, con el objeto de facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones, así como a realizar las comprobaciones necesarias para determinar su exactitud y conformidad a lo establecido en esta convocatoria.
- 11.4. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese presentado justificación alguna, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley de subvenciones de Aragón.
- 11.5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o tenga deuda reconocida en virtud de Resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, no podrá efectuarse dicho pago en el supuesto de que el beneficiario o la beneficiaria le fuera denegada la correspondiente licencia o autorización administrativa para la actividad.

12. CONCURRENCIA.

- 12.1. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas municipales concedidas para el mismo proyecto. No obstante, serán compatibles con la obtención de financiación a través del Fondo de Apoyo a Empresas y Emprendedores de Huesca, creado por el Ayuntamiento de Huesca y gestionado por SODIAR, en su caso.
- 12.2. Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía de las ayudas no supere los límites establecidos en el Artículo 22.3 de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.
- 12.3. A tal efecto, los/las solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración jurada incluida en el ANEXO I (SOLICITUD), todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como por cualquier otro departamento del Ayuntamiento; indicando, en todo caso, el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el/la solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos o de otros departamentos del Ayuntamiento de Huesca para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento, en el plazo de un mes desde que se produjese la notificación de las mismas al interesado.
- 12.4. En ningún caso, el importe de las subvenciones percibidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internaciones supere el coste total de la actividad subvencionada.



13. RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

- 13.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido.
- 13.2. Se encuadran dentro del régimen de mínimis, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.
- 13.3. En virtud de los límites establecidos por la normativa de mínimis, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayuda a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- 14.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá mantener la actividad económica o empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda durante 2 años desde la fecha de concesión por el Ayuntamiento de Huesca.
- 14.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o entidades perceptoras de subvenciones estarán obligadas a:
 - a) Dar publicidad de las ayudas y subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley de transparencia.
 - b) Facilitar al Ayuntamiento, en la forma y plazo que le sea requerida, la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia. El incumplimiento de esta obligación conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador.

15. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

16. REINTEGRO.

- 16.1. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza municipal:
 - a) La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad en trámite será motivo de reintegro total de la ayuda.
 - b) Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado. En este caso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de



la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá:

- El reintegro total, cuando la persona interesada cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde la concesión de la ayuda o subvención.
- El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los dos años, cuando la persona interesada cese en la actividad durante el segundo año desde la concesión de la ayuda o subvención.

Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del/de la titular.

- 16.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tuviera lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.
- 16.3. Vendrán obligados y obligadas al reintegro total o parcial de estas cantidades, los beneficiarios y las beneficiarias, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

17. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.

17.1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Huesca ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.

Los beneficiarios, las beneficiarias y los terceros y las terceras relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados y obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

17.2. Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento, durante 2 años, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por ella misma.

18. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

20. ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

21. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Área de Desarrollo Local, Economía Social, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Huesca, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa a las personas solicitantes que sus datos personales serán incluidos en el fichero "Promoción económica y empresarial" titularidad del Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la tramitación del expediente de subvención. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta ley, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente.

CAPITULO II

AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS

22. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la correspondiente solicitud:

- Inicio de actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo o la apertura del primer centro de trabajo en el término municipal de Huesca, dentro del periodo subvencionable. A tal efecto, se tendrá en cuenta la fecha de alta de la actividad o establecimiento en el IAE.
 - Se incluyen en este concepto los traspasos de negocio y la sucesión de empresa por sus trabajadores y trabajadoras; pero no las transformaciones de forma jurídica o la apertura de nuevas líneas de negocio dentro de la misma empresa.
- Tener una plantilla compuesta por al menos 1 puesto de trabajo de nueva creación en el centro de trabajo del municipio de Huesca. Se entenderá como tal:



- La incorporación de un trabajador o trabajadora en desempleo, por cuenta ajena, a tiempo completo, o dos desempleados con una jornada no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa, independientemente de la modalidad contractual.
- La incorporación del/la titular de la actividad o las personas promotoras (en el caso de Sociedades Desarrollo Mercantiles) y los socios trabajadores y las socias trabajadoras (en el caso de Sociedades Cooperativas o Laborales), siempre que estuvieran en desempleo en el momento del alta y que no hayan ejercido dicha actividad en este régimen en los 6 meses anteriores a la fecha de alta. Se podrá apreciar identidad entre sus actividades cuando ambas se encuentren incluidas en la misma "agrupación" de acuerdo con los epígrafes vigentes del Impuesto de Actividades Económicas.
- Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 10.000.- €.

23. CUANTÍA.

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 7.000.-€.

24. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

- Acondicionamiento de locales, oficinas y naves, así como instalaciones técnicas que cuenten con la correspondiente licencia, permiso o autorización.
- Adquisición de maquinaria (se excluye el utillaje).
- Adquisición de mobiliario (se excluyen los elementos decorativos).
- Equipos y programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la gestión productiva y administrativa de la empresa.
- Páginas web y aplicaciones destinadas al comercio electrónico (se excluyen los gastos periódicos de mantenimiento, renovaciones de dominio,...).
- Gastos de protección del nombre comercial, patentes y marcas.
- Traspasos de negocio. A estos efectos, sólo se considerará gasto subvencionable el 50% de la cuantía total satisfecha en este concepto excluidas existencias, mercaderías y fondo de comercio; con un máximo de 6.000€. Por lo tanto, será necesario que el solicitante presente facturas en otros conceptos subvencionables, como mínimo, por 4.000€ o lo que reste para alcanzar la inversión mínima exigida de 10.000€. Se entenderán como traspaso las facturas emitidas por el anterior titular de la actividad o alguno de sus socios.



• Gastos necesarios para el inicio de la actividad (gastos de notaría, registro y otros gastos directamente relacionados con la apertura o inicio de la actividad), hasta el límite del 10% de la inversión total subvencionable (se excluye material fungible y gastos de impresión de material promocional y de publicidad).

25. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

25.1. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de valoración:

C1. Por generación de empleo:

- Por cada persona promotora en desempleo y por cada trabajador o trabajadora en desempleo menor de 30 años o mayor de 45 años, en el momento de causar alta en el IAE o de contratación: 5 puntos.
- Por cada persona promotora en desempleo y por cada trabajador o trabajadora en desempleo con discapacidad fisica, psíquica o sensorial con un grado reconocido del 33% o superior y en posesión de la calificación legal conforme a la normativa vigente: 3 puntos.
- Por cada promotora desempleada o trabajadora desempleada mujer: 3 puntos.
- Por cada persona promotora en desempleo y por cada trabajador o trabajadora en desempleo de otro colectivo: 2 puntos.

En dicho criterio se puntuará por cada una de las condiciones que concurran en cada puesto de trabajo. La puntuación máxima de este criterio es de 20 puntos.

A efectos de aplicar este criterio de valoración, el/la solicitante deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación acreditativa de la situación de desempleo de los trabajadores contratados y las trabajadoras contratadas (sus vidas laborales) y demás circunstancias, en su caso.

C2. Actividad de la empresa:

- Empresas cuya actividad principal se inscriba dentro de los ámbitos que se relacionan a continuación: 6 puntos.
 - Sector agroalimentario. Incluye la industria de elaboración y transformación agroalimentaria, envasado de alimentos para consumo humano, seguridad y calidad alimentaria, investigación alimentaria, desarrollo de nuevos cultivos y técnicas de producción, agricultura y ganadería ecológica.
 - Comercio minorista y de proximidad, incluidos en los epígrafes 64 y 65 del IAE.
 - Artesanía y oficios tradicionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón y demás normas de aplicación y que figure en el Repertorio de Actividades Artesana (Anexo II de la Orden de 24 de enero de 2001, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón).



- Empresas Innovadoras de Base Tecnológica, empresas productoras de bienes y servicios cuyo valor añadido proviene del esfuerzo en la investigación científica y tecnológica.
- Actividades medioambientales. Se incluyen actividades encaminadas a la protección y mantenimiento de zonas naturales, repoblación forestal y animal, soluciones para el reciclaje y la gestión de los residuos, energías renovables alternativas, ahorro y eficiencia energética y de los recursos hídricos, educación y sensibilización medioambiental, revalorización de espacios públicos urbanos (estudios urbanísticos y medioambientales; mantenimiento de zonas verdes públicas y privadas...).
- Empresas con un claro componente de Innovación Social. Se refiere a aquellas que, con su actividad, contribuye a la mejora de la calidad de vida y ofrecen soluciones de apoyo para determinados colectivos, como servicios integrales para la tercera edad y colectivos específicos con necesidades especiales, sistemas de vigilancia para estos colectivos, servicios y sistemas para la mejora de la accesibilidad, transporte de colectivos cuyas necesidades no son satisfechas por el servicio tradicional (por ejemplo, transporte interurbano en zonas rurales, colectivos de personas con minusvalías....).
- Otros servicios y actividades: 2 puntos.
- C3. Localización del centro de trabajo:
 - Zona A, definida en el ANEXO V de esta convocatoria: 7 puntos.
 - Zona B, Plataforma Logística Huesca Sur (PLHUS) y P.T. Walqa: 5 puntos.
 - Zona C, cualquier otra ubicación: 2 puntos.
- C4. Empresas de economía social: cuando la persona beneficiaria sea cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral: 8 puntos.
- 25.2. Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C1 del apartado 1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos.

CAPITULO III

AYUDAS A LA MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

26. PERSONA BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la correspondiente solicitud:

• Inicio de su actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo en el término municipal de Huesca, con anterioridad al 1 de octubre de 2018, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el IAE.



- Existencia de una plantilla compuesta por al menos 2 puestos de trabajo. A efectos de determinar este requisito, se computarán: los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo de la ciudad de Huesca contratados y contratadas por cuenta ajena con carácter indefinido en proporción a la jornada laboral; y el/la titular de la actividad, las personas promotoras (en el caso de Sociedades Desarrollo Mercantiles) y los socios trabajadores y las socias trabajadoras (en el caso de Sociedades Cooperativas o Laborales), en el caso de que estén dados de alta para la misma actividad que la de la empresa.
- Incremento o mantenimiento del nivel de empleo en relación a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud, cuyo cómputo se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.
- Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 10.000.-€.

27. CUANTÍA.

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 7.000€.

28. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se subvencionarán todas aquellas acciones dirigidas a la puesta en marcha de proyectos innovadores o que mejoren la competitividad de las empresas de Huesca, teniendo la consideración de gasto subvencionable los siguientes conceptos:

- Gastos de protección del nombre comercial, patentes y marcas.
- Gastos derivados de la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad, de gestión ambiental, de gestión energética, de gestión de la responsabilidad social, de gestión de riesgos laborales,... de acuerdo con estándares o normas internacionales (se excluyen los gastos de consultoras externas, distintas de la certificadora, para la evaluación, preparación, adaptación, auditorías,...).
- Acondicionamiento de locales, oficinas y naves e instalaciones técnicas ligadas a la actividad de la empresa, como consecuencia de la ampliación o creación de una nueva línea de producción o servicio, siempre que cuenten con las correspondientes licencias, permisos o autorizaciones.
- Adquisición justificada de maquinaria (se excluye el utillaje) destinada a la optimización del proceso productivo. Se excluye reposición.
- Aplicaciones, herramientas e instrumentos tecnológicos para la modernización y optimización de la actividad y gestión productiva y administrativa de la empresa (se excluyen los ordenadores, periféricos, teléfonos y similares).



- Páginas web y aplicaciones destinadas al comercio electrónico (se excluyen los gastos periódicos de mantenimiento, renovaciones de dominio, las aplicaciones o licencias de uso de pago periódico,...).
- Adquisición e instalación técnicas de sistemas de ahorro energético, tales como inversión en nuevas luminarias de bajo consumo o led o interruptores ralentizados; adquisición y mejora de los equipos de climatización o refrigeración; mejora de los aislamientos...., siempre que cuenten con las correspondientes autorizaciones o permisos.
- Mobiliario (se excluyen los elementos decorativos) y equipamiento específico para la actividad principal de la empresa.
- Inversión en la adecuación de los equipos de trabajo a las condiciones de seguridad y salud laboral, como adecuación ergonómica de los puestos de trabajo, instalaciones de protección contra incendios, medios y equipos de protección colectiva e individual para la realización de trabajos que impliquen una mejora sustancial del nivel de protección frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, equipos de medición y detección de factores de riesgo y/o molestias...; así como la inversión en la adecuación de los puestos de trabajo a personas con discapacidad.

29. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- 29.1. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de valoración:
- C1. Número de trabajadores y trabajadoras:
 - Plantilla formada por 10 o menos trabajadores y trabajadoras: 6 puntos.
 - Plantilla formada por más de 10 trabajadores y trabajadoras: 4 puntos.

A tal efecto se tendrá en cuenta la plantilla a fecha presentación de la solicitud, formada por los trabajadores contratados y trabajadoras contratadas por cuenta ajena con carácter indefinido de todos los centros de la provincia de Huesca y en función de la jornada de trabajo; el/la titular de la actividad, los promotores y las promotoras (en caso de Sociedades Mercantiles) y los socios trabajadores y las socias trabajadoras (en caso de Sociedades Cooperativas o Laborales).

C2. Por generación de empleo:

- Por cada trabajador contratado y trabajadora contratada menor de 30 años o mayor de 45 años, en el momento de contratación: 5 puntos.
- Por cada trabajador contratado y trabajadora contratada con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado reconocido del 33% o superior y en posesión de la calificación legal conforme a la normativa vigente: 3 puntos.
- Por cada trabajadora contratada: 3 puntos.
- Por cada trabajador contratado perteneciente a otro colectivo: 2 puntos.



Para ello, se tendrán en cuenta los trabajadores y las trabajadoras que hayan sido contratados y contratadas con carácter indefinido o cuyos contratos temporales se hayan transformado en indefinidos en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud y continúe en vigor en ese momento, con una jornada no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa.

En dicho criterio se puntuará por cada una de las condiciones que concurran en cada puesto de trabajo. La puntuación máxima de este criterio es de 25 puntos.

A efectos de aplicar este criterio de valoración, la persona solicitante deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación acreditativa de las circunstancias que se toman en consideración en este apartado.

C3. Inversión subvencionable:

- Inversión superior a 25.000.-€: 8 puntos.
- Inversión hasta 25.000.-€: 4 puntos.

C4. Empresas que tengan implantado Planes de Igualdad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombre: 2 puntos.

A efectos de aplicar este criterio de valoración, la persona solicitante deberá acompañar a la solicitud documentación acreditativa de la implantación de Planes de Igualdad.

C5. Posesión, en el momento de la solicitud, de certificado de gestión de la calidad, de gestión ambiental, de gestión de riesgos y seguridad, de gestión de la responsabilidad social,... de acuerdo con estándares internacionales: 1 punto por cada uno de ellos.

A efectos de aplicar este criterio de valoración, la persona solicitante deberá acompañar a la solicitud copia de certificado de gestión de la calidad, de gestión ambiental, de gestión de riesgos y seguridad, de gestión de la responsabilidad social,... de la empresa de acuerdo con estándares internacionales implantados, en su caso.

- C6. No haber sido beneficiario o beneficiaria, en las convocatorias de ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas del Ayuntamiento de Huesca de los 3 años anteriores: 10 puntos.
- 29.2. Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos y, en última instancia, si continúa existiendo el empate, se resolverá a favor de aquellos beneficiarios y aquellas beneficiarias que hubieren efectuado mayor inversión subvencionable.

CAPITULO IV

AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y DE COMERCIO ELECTRÓNICO



30. PERSONA BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que, además de cumplir los requisitos generales del apartado 4, reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentarse la solicitud:

- Inicio de su actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo en el término municipal de Huesca, con anterioridad al 1 de octubre de 2018, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el IAE.
- Incremento o mantenimiento del nivel de empleo en relación a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud. A efectos de determinar este requisito, se computarán: los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo del municipio de Huesca contratados y contratadas por cuenta ajena con carácter indefinido en proporción a la jornada laboral; y el/la titular de la actividad, las personas promotoras (en el caso de Sociedades Mercantiles) y los socios trabajadores y las socias trabajadoras (en el caso de Sociedades Cooperativas o Laborales).
- Realización de una inversión subvencionable dentro del periodo subvencionable, por un importe mínimo de 2.500.-€.

31. CUANTÍA.

La cuantía máxima de la subvención individual será del 50% de la inversión total subvencionable realizada dentro del periodo subvencionable, con el límite máximo de 3.000€.

32. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se subvencionarán aquellas acciones dirigidas a la puesta en marcha de proyectos innovadores o que mejoren la competitividad de las empresas, por lo cual, tendrán la consideración de gasto subvencionable la adquisición de:

- Equipos informáticos y sistemas de impresión y/o digitalización de imagen para mejorar la gestión productiva y administrativa de la empresa. Se subvencionará el equipo y su licencia de software de sistema operativo o sistema base necesario para su funcionamiento.
- Licencias de herramientas software como aplicaciones y programas de gestión, para la modernización y optimización de la actividad y gestión productiva y administrativa de la empresa.
- Páginas web y herramientas software de comercio electrónico que incluyan la funcionalidad de venta online y la adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad.

En todos los casos, se excluyen como gastos subvencionables los gastos periódicos de mantenimientos, renovaciones, servicios de posicionamiento web, auditorías, estudios sobre la web, reparaciones,...

33. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

33.1. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de valoración:



- C1. Inicio de la actividad empresarial: (alta en el IAE para establecimiento en el término municipal de Huesca)
 - Apertura anterior al 01/01/2003: 15 puntos.
 - Apertura entre el 01/01/2003 y el 31/12/2006: 12 puntos.
 - Apertura entre el 01/01/2007 y el 31/12/2010: 9 puntos.
 - Apertura entre el 01/01/2011 y el 31/12/2014: 6 puntos.
 - Apertura entre el 01/01/2015 y el 30/09/2018: 3 puntos.
- C2. No haber sido beneficiario o beneficiaria en las Convocatorias de Ayudas a la creación, mejora y consolidación de empresas del Ayuntamiento de Huesca de los 3 años anteriores: 10 puntos.
- 33.2. Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C1 del apartado 1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C2 y, en última instancia, si continúa existiendo el empate, se resolverá en favor de las personas solicitantes que hubieren efectuado mayor inversión subvencionable.